



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-089/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000051**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“ o “EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal; quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **N°2023-0867.MAY**, asentado en el acta número **4113** de fecha **16 DE MAYO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron cuarenta y nueve (**49**) códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número **2G23000051**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **N°2023-0276.FEB.**, asentado en el acta número **4101** de fecha: **20 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se aprobará la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga con el Instituto al suministro de granos, cereales, pastas, harinas y misceláneos, para garantizar el abastecimiento ininterrumpido de insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona

a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA (HASTA POR)	MARCA	PAISDE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	140201004	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 3000 GRAMOS	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 - 2500GRAMOS	C/U	4,466	4,466	IRA26	IRLANDA	\$17.5000	\$78,155.00
2	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	LB	24,420	24,420	DEL CAÑAL	EL SALVADOR	\$0.6300	\$15,384.60
3	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA, DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,522	2,522	GRANDIA	GUATEMALA	\$3.9900	\$10,062.78
4	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	AVENA BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS (MOSH)	C/U	1,078	1,078	QUAKER	GUATEMALA	\$1.7000	\$1,832.60
5	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	CHAO MEIN PAQUETE DE 340 A 460 GRAMOS	C/U	4,312	4,312	DRAGON	GUATEMALA	\$2.3000	\$9,917.60
6	140201005	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS	C/U	1,876	1,876	SOYALIN (HERMEL)	EL SALVADOR	\$5.1500	\$9,661.40
7	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	AZUCAR BLANCA REFINADA	LB	22,000	22,000	DEL CAÑAL	EL SALVADOR	\$0.6000	\$13,200.00
8	140301023	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	LB	25,850	25,850	PITER/MR RICE	EL SALVADOR	\$0.6500	\$16,802.50
9	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	HARINA DE MAIZ LIBRA	LB	22,500	22,500	DELCOMAL	EL SALVADOR	\$0.7500	\$16,875.00
10	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	HARINA DE TRIGO LIBRA	LB	14,600	14,600	ESPIGA	EL SALVADOR	\$0.7500	\$10,950.00
11	140303006	HARINA PARA PANCAKES (INSTANTANEA)	HARINA PARA PANCAKES (INSTANTANEA)	LB	2,350	2,350	MOLSA/FLORA	EL SALVADOR	\$2.5000	\$5,875.00
12	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	CODITO MEDIANOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	7,476	7,476	FAMA	GUATEMALA	\$0.8500	\$6,354.60
13	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	ACEITE VEGETAL 100% CANOLA, SOYA, MAIZ GIRASOL O	L	31,400	31,400	STANDARD & SOLUTIONS	ARGENTINA	\$3.9900	\$125,286.00

14	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200 GR.	C/U	19,800	19,800	L'ITALIANA	GUATEMALA	\$0.5500	\$10,890.00
15	140702069	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES,FRASCO O EMPAQUE TIPO DOYPACK 110 -125 GRAMOS	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO O	C/U	61,125	61,125	HEINZ	MEXICO	\$0.9000	\$55,012.50
16	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS)	LB	14,660	14,660	INGREDION	MEXICO	\$1.3000	\$19,058.00
17	140303007	HARINA DE ARROZ	HARINA DE ARROZ	LB	900	900	NELLY/OMOA	EL SALVADOR	\$0.7500	\$675.00
18	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 6 A 12 UNIDADES	PAQ	7,300	7,300	POZUELO (TOSH)	COSTA RICA	\$3.2500	\$23,725.00
19	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300GRAMOS	FIDEOSBOLSA DE 150 A300GRAMOS	C/U	1,450	1,450	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$0.8500	\$1,232.50
20	140306006	PASTA LINGUINE, PAQUETE 200 A 600 GRAMOS	PASTA LINGUINE, PAQUETE 200 A 600 GRAMOS	C/U	2,200	2,200	INA	GUATEMALA	\$0.6700	\$1,474.00
21	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	LB	2,760	2,760	FRANCESA	GUATEMALA	\$1.6000	\$4,416.00
22	140502000 (1)	ACEITUNA	ACEITUNA	LB	270	270	MEMBERS SELECTION	ESPAÑA	\$8.7500	\$2,362.50
23	140502001	ACHOTE MOLIDO	ACHOTE MOLIDO	LB	430	430	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.0000	\$860.00
24	140502002	AJO	AJO	LB	4,988	4,988	MARGARLIC	CHINA	\$2.7500	\$13,717.00
25	140502004	CANELA EN RAJA	CANELA EN RAJA	LB	1,058	1,058	SIN MARCA	SRI LANKA	\$14.0000	\$14,812.00
26	140502006	CHILE CIRUELA	CHILE CIRUELA	LB	152	152	SIN MARCA	GUATEMALA	\$6.5000	\$988.00
27	140502007	CHILE GUACO	CHILE GUACO	LB	152	152	SIN MARCA	GUATEMALA	\$6.2500	\$950.00
28	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	ESPECIAS (RELAJO)	LB	525	525	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$7.0000	\$3,675.00
29	140502014	HOJA DE LAUREL	HOJA DE LAUREL	LB	26	26	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$4.2500	\$110.50
30	140502017	OREGANO SECO	OREGANO SECO	LB	25	25	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$5.0000	\$125.00
31	140502018	PASAS	PASAS	LB	579	579	SIN MARCA	INDIA	\$3.9000	\$2,258.10
32	140502023	ROSA DE JAMAICA	ROSA DE JAMAICA	LB	1,061	1,061	SIN MARCA	GUATEMALA	\$5.0000	\$5,305.00
33	140502026	CANELA EN POLVO, FRASCO O BOLSA HASTA 454GRAMOS	CANELA POLVO, FRASCO O BOLSA HASTA 453.60 GRAMOS	C/U	150	150	BADIA	ESTADOS UNIDOS	\$9.8700	\$1,480.50

34	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	HONGOS REBANAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	C/U	726	726	MONTEVERDE	CHINA	\$16.7500	\$12.160.50
35	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	PASTA DE TOMATE O BOLSA 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	813	813	MONTEVERDE/S&W	EL SALVADOR/ ESTADOS UNIDOS	\$14.7500	\$11.991.75
36	140702000	CAFÉ MOLIDO (LIBRA)	CAFÉ MOLIDO (LIBRA)	C/U	4,250	4,250	MONTE URALES	EL SALVADOR	\$3.2500	\$13.812.50
37	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	CHOCOLATE ENTABLILLA	LB	1,787	1,787	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.0000	\$3.574.00
38	140702008	DULCE DE PANELA	DULCE DE PANELA	C/U	970	970	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$2.2500	\$2.182.50
39	140702017	POLVO PARA HORNEAR	POLVO PARA HORNEAR	LB	77	77	EL PANADERO	EL SALVADOR	\$1.7500	\$134.75
40	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	VINO PARA COCINAR BOTELLA	C/U	227	227	PRESIDENTE	GUATEMALA	\$5.7500	\$1.305.25
41	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	TORTILLAS DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES 260 GRAMOS	C/U	3194	3,194	BIMBO	GUATEMALA	\$2.3500	\$7,505.90
42	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	LECHE DESCREMADA EN POLVO DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	3878	3,878	DOS PINOS	COSTA RICA	\$6.1500	\$23,849.70
43	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	C/U	271	271	REGGI	EL SALVADOR	\$4.8700	\$1,319.77
44	140702063 (2)	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	C/U	25000	25,000	DR JUICE	EL SALVADOR	\$2.1500	\$53,750.00
45	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1518	1,518	ROMA	COSTA RICA	\$3.0000	\$4,554.00
46	140702070	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO O BOLSA CELLADA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SALSA DULCE DE TOMATE FRASCO O BOLSA SELLADA 3500 A	C/U	101	101	B & B	GUATEMALA	\$6.7500	\$681.75
47	140702073	MOSTAZA PURA DE 3000 A 4000 GRAMOS, FRASCO O BOLSA SELLADA	MOSTAZA PURA DE 3000 A 4000 GRAMOS, FRASCO O BOLSA	C/U	443	443	GOURMET	GUATEMALA	\$5.7500	\$2,547.25
48	140702074	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	C/U	207	207	GOURMET	GUATEMALA	\$6.0000	\$1,242.00
49	140702075 (3)	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML, BOTELLA O BOLSA SELLADA	C/U	413	413	GOURMET	GUATEMALA	\$5.7500	\$2,374.75
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$626.470.05	
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

(1) CODIGO 140502000, entregara bote de 900 gramos por libra solicitada

(2) CODIGO 140702063, se acepta presentación de 350 ml

(3) CODIGO 140702075, se acepta presentación de 4170 ml

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por trece (13) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de junio de dos mil veinticuatro. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
2. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo Directivo del ISSS número **2023-0276.FEB.**, de fecha: **20 DE FEBRERO DE 2023** contenido en el acta número **4101** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de defectos de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación Pública en referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en ésta, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1.** El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2.** La Contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.3.** No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopias, los cuales deberán contener el respectivo empaque de fabricación con los datos del producto; ejemplo: marca, registro sanitario, país de origen, unidad de medida, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, etc. (Cuando aplique).
- 1.4.** Deberá disponer de un vehículo cerrado, limpio y adecuado para el transporte de los productos.
- 1.5.** Deberá trasladar y entregar los productos en jabas limpias y en buen estado, para preservar la integridad de los productos a recibir. Las jabas, en caso de necesidad, deberá dejarlas en calidad de préstamo y serán devueltas en la siguiente entrega.
- 1.6.** Al momento de cada recepción se realizarán pruebas aleatorias de los productos a recibir, para verificar su color, olor, textura, tamaño, consistencia y limpieza; en caso de encontrarse producto defectuoso, se devolverá el pedido completo del producto verificado, el cual deberá ser sustituido durante los próximos tres (3) días hábiles posteriores a su recepción.
- 1.7.** La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento al Departamento de Contratos y Proveedores, para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente según la LACAP.

- 1.8.** Para el caso de los productos (frijol, arroz, azúcar, sal y harinas) al ser rechazados por la presencia de plagas, objetos extraños, basura, entre otros, será sujeto de cambio en un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la fecha de rechazo. En caso específico del frijol después de recibido un lote y este en su procesamiento evidencia dureza (tiempo de cocción mayor a 2 horas) se rechazará el lote completo y deberá ser repuesto en un plazo no mayor de 3 días hábiles.
- 1.9.** Todos los productos deberán contener en sus empaques originales de acuerdo a cuadro detallado en el Subnumeral 4.4.9. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA de la Base de Licitación Pública en referencia. Para el caso del número de Registro Sanitario, si por la naturaleza de los productos no cuentan con número de Registro en su empaque y que hayan sido declarados y presentados los documentos pertinentes en su oferta, deberán presentar para la primera entrega en cada Centro de Atención: Certificado de Registro Sanitario Vigente (incluye número de registro sanitario de los productos), emitido por el Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de El Salvador, o en su defecto el Certificado de libre venta de alimentos y bebidas de la Unión Aduanera con su reconocimiento de Registro Sanitario de El Salvador. No se aceptarán productos con viñetas alteradas o fotocopiadas.
- 1.10.** La fecha de vencimiento debe ser impresa en el empaque primario, ubicada en un lugar visible y contar con un amplio margen de vencimiento para ser utilizada, tomando como periodos mínimos los establecidos en el ANEXO N° 8 denominado VENCIMIENTO MÍNIMO SOLICITADO de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.11.** Deberá entregar los productos debidamente empacados.
- 1.12.** Cumplir con las fechas y horarios de entrega de los productos solicitados.
- 1.13.** Todos los productos durante la ejecución de las obligaciones contractuales, deberán cumplir con todas las propiedades organolépticas (sabor, olor, color, consistencia o textura y limpieza).
- 1.14.** Mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, podrán aceptarse variaciones en las características que agreguen valor al producto (tamaño, empaques de mejor calidad, etc.), si así conviene a los intereses institucionales, es decir que con ello no afecte la finalidad para lo que se requiere, previa opinión y autorización del Administrador del Contrato con visto bueno de la División de Servicios de Apoyo, según corresponda. Estas variaciones no incluyen cambios en la presentación del producto o marcas que no hayan sido presentadas al momento de ofertar o cambios en las características técnicas respecto a los solicitado en la Base de Licitación en referencia.

- 1.15. Deberá presentar Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados cada tres meses.
 - 1.16. El Administrador del Contrato podrá rechazar productos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberán ser sustituidos.
 - 1.17. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**
- 2.1. Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío, las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes y saldos vigentes a la fecha.
 - 2.2. Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los Servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana (Final décima avenida sur, frente a Estadio Osear Quiteño); Hospital Regional de Sonsonate (Km. 66 carretera hacia Acajutla) y Servicio de Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo del ISSS (25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Complejo Hospital General), u otro lugar que designe el Administrador del Contrato; debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada Servicio.
 - 2.3. Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.
- 3. PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA:** El peso, presentación y medida en la entrega serán presentadas según lo establecido en el subnumeral 4.6 DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 4. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.**
- 4.1. La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona designada por el Administrador del Contrato y/o las Jefaturas inmediatas superiores de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate y Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo.
 - 4.2. Para los códigos de los cuales ofertó variedades de los productos se debe considerar para cada entrega las variedades las cuales estarán sujetas a la necesidad de cada Centro de Atención.

- 4.3. El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto en el ANEXO N° 8, de la Base de Licitación Publica en Referencia.
 - 4.4. En caso de rechazo de productos defectuosos, faltantes, etc., se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles o por lo establecido por mutuo acuerdo con el Administrador del Contrato o el que designe, para la reposición o entrega del producto. De no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores.
 - 4.5. La entrega de los productos para la Sección Alimentación y Dietas de la División Servicios de Apoyo será de las 6:00 am a 11:00 am o de acuerdo a la necesidad de estos Servicios.
 - 4.6. En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 8:00 a 11:00 am., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios.
 - 4.7. La contratista, de materia prima deberá asegurar una entrega confiable, por ello sus entregas se realizarán en un vehículo cerrado, limpio y en buen estado.
 - 4.8. Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
 - 4.9. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.
5. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN:** La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 5.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y

entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega.

- 5.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 5.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el período que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastara que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y esta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que recibe el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

1. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio de DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de

verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis.

2. En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas.
3. La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
4. El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad.
5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 3 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la firma del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por trece (13) meses a partir de la firma del contrato **N°G-089/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:**
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** A CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS, a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. debiendo presentar junto con su oferta económica el formato denominado FORMULARIO DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA (ANEXO N° 13) de la Base de la Licitación Pública en referencia.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por;
 - 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato,

éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato.

Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.VARIACIONES.

- 1. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA:** Las partes contratantes podrán acordar mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. La contratista está obligada a presentar nota o remitir correo electrónico justificando la No entrega o entrega parcial de los productos.
- 2. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los)

Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 83 LACAP.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. TERCERA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento que afecten la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde al Servicio de Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento) ó únicamente al Administrador del Contrato (si corresponde a Hospitales

Regionales de Santa Ana y Sonsonate), le notificó que provocó desabastecimientos que afectan la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión,

si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

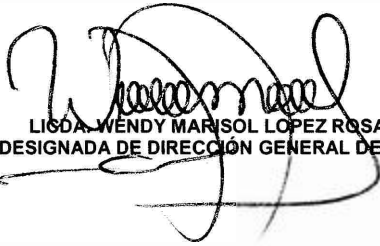
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

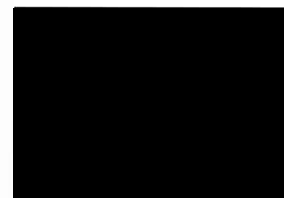

LICDA. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DE ISSS


SKA. M ANGELA LEON LOPEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **ANA YANCI GRANDE ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparecen: **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número  y Número de Identificación Tributaria  actuando en su carácter personal; a quien se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto números **DOS MIL VEINTITRES-CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.MAY**, asentado en el acta número: **CUATRO MIL CIENTO TRECE**, de fecha: **DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y nueve** códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y UNO**, denominada: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CERALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **trece meses**

contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él.; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta de junio de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que



lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

